

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES
SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES (01)

Partida	:	14
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.527.978
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.758.362
07		INGRESOS DE OPERACION		893.200
	02	Venta de Servicios		893.200
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		189.805
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		93.380
	99	Otros		96.425
09		APORTE FISCAL		18.646.372
	01	Libre		18.646.372
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.981.020
	01	Terrenos	02,03	3.981.020
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		58.219
	09	Por Ventas a Plazo		58.219
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		26.527.978
21		GASTOS EN PERSONAL	04	9.453.574
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06,07	4.124.754
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	01	Prestaciones Previsionales		11
25		INTEGROS AL FISCO		998.475
	01	Impuestos		2.087
	99	Otros Integros al Fisco		996.388
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.005.429
	01	Terrenos	08	8.649.830
	04	Mobiliario y Otros		43.645
	05	Máquinas y Equipos		53.187
	06	Equipos Informáticos		99.470
	07	Programas Informáticos		159.297
31		INICIATIVAS DE INVERSION		300.440
	01	Estudios Básicos		236.495
	02	Proyectos		63.945
32		PRESTAMOS		53.688
	09	Por Ventas a Plazo		53.688
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.590.607
	02	Al Gobierno Central		1.763.720
	001	Gobierno Regional Región I		310.916
	002	Gobierno Regional Región II		440.475
	003	Gobierno Regional Región III		132.100
	004	Gobierno Regional Región IV		56.378
	005	Gobierno Regional Región V		122.379
	006	Gobierno Regional Región VI		21.119
	007	Gobierno Regional Región VII		71.408
	008	Gobierno Regional Región VIII		67.415
	009	Gobierno Regional Región IX		26.861

	010	Gobierno Regional Región X		180.958
	011	Gobierno Regional Región XI		11
	012	Gobierno Regional Región XII		69.303
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		110.429
	014	Gobierno Regional Región XIV		20.911
	015	Gobierno Regional Región XV		133.057
	03	A Otras Entidades Públicas		826.887
	046	Gobiernos Regionales		826.887
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación máxima de Vehículos : 40
- 02 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe trimestral de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2010, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el mecanismo de enajenación, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada.
- 03 Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 549
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 79.443
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 299.880
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 982.244
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 24
- Miles de \$: 212.542
- 05 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$: 41.940
- 06 Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco.
- 07 Las disposiciones de la ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales.
- 08 Para aplicación Ley que faculta al Fisco para comprar y vender propiedades particulares afectadas por situación de catástrofe del volcán Chaitén. Los decretos de compra deberán contar con visación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.